



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 005 2013 01017 00
Asunto	Fija fecha de remate
Al. No.	221V (399)
Demandante	Banco Colpatria Red Multibanca S.A
Demandado	Maria Cecilia Abissad Janna Compañía de Turismo Andina Ltda

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate de los inmuebles que a continuación se describen:

Apartamento No. 401 PLT 4 BLOQUE 1 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 – 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001–333808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero No. 39 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 – 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001–333766 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero No. 40 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 – 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001–333767 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar. Teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$549.844.000**. Todo el que pretenda hacer

postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes.

Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ



**LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

HACE SABER:

Que en el proceso bajo **Radicado Nro. 05001 31 03 005 2013 01017 00**, En conocimiento del **Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución de Sentencias de Medellín** se ha señalado el día ____ de ____ del año ____ hora ____, fecha para llevar a cabo el remate de los inmuebles que a continuación se describen:

Apartamento No. 401 PLT 4 BLOQUE 1 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 - 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-333808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero No. 39 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 - 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-333766 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero No. 40 Conjunto Residencial el Refugio 2, ubicado la Calle 1 No. 35 - 388 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-333767 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

Los inmuebles se encuentran avaluados en la suma de **\$549.844.000**, y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa

consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo derecho conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención. Se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo 452 ibíd.

Como secuestre de los inmuebles actúa el señor GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ SERNA quien se localiza en la Calle 9 AA Sur No. 54 B 09 de Medellín. Teléfono 285 28 00 y 310 832 9522.

Nuevo secuestre designado **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES.**, quien se ubica en la calle 52 49-28 piso 9 edificio Santa Elena de Medellín, teléfono 3221069 celular 3173517371 correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

Recibe a Satisfacción:_____



Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nro. 2345

Señor

GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ SERNA

Calle 9 AA Sur No. 54 B 09 de Medellín. Teléfono 285 28 00 y 310 832 9522.

La ciudad

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 005-2013-01017-00

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: MARIA CECILIA ABISAAD JANNA y otro

Asunto: Requiere Secuestre

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil de Ejecución dispuso requerirlo, para que proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad de con lo establecido en el artículo 52 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la ley. Lo anterior se hará en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d42a77107630452d6ef4eb1b4db6feb023aef03b49dc684baeb6eda78858ebb

Documento generado en 05/08/2020 11:49:04 a.m.